



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de agosto de Dos Mil Quince (2015)

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

RADICADO: 54-001-23-33-000-2013-00289-00
ACCIONANTE: Carlos Jesús Álvarez Bayona
DEMANDADO: Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-Departamento Norte de Santander
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Procede el Despacho a resolver la solicitud de copias, elevada por la Dra. Claudia Solanger González Pérez, quien actúa como apoderada del Señor Carlos Jesús Álvarez Bayona, de acuerdo con el poder obrante a folio 2 del expediente.

En relación con la expedición de las copias auténticas, el artículo 114 del Código General del proceso, preceptúa:

“ARTÍCULO 114. COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.
2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.
3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.
4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.
5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.”

De acuerdo con lo dispuesto en la norma transcrita, en relación con la facultad que tienen las partes de solicitar y obtener la expedición y entrega de las copias auténticas y como quiera, que la Dra. Claudia Solanger González Pérez, exhibe poder sustitución otorgado por el apoderado de la parte demandante a folio 2 del expediente, se **ACCEDE** a la misma, y por consiguiente se **ORDENA** la

expedición de copia autentica de la sentencia de fecha siete (7) de mayo de dos mil quince (2015) proferida por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander y certificación de que es primera copia y que se encuentra ejecutoriada.

Por su parte, respecto de la solicitud de remanentes que obren dentro del proceso, se debe resaltar que la sentencia proferida dentro del expediente de la referencia, en su ordinal quinto ordenó tal devolución, la cual deberá realizarse por Secretaría.

CÚMPLASE

[Handwritten Signature]

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONFERENCIA SECRETARIAL

Por anotación en el Estado, notifíco a las
partes la providencia anterior, a los 2:00 p.m.
del día 02.5 AGO 2015

[Handwritten Signature]

Secretario General